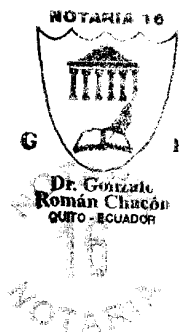


NOTARIA DECIMO SEXTA 00001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



TRANSFORMACIÓN DE "CHARPS COMPAÑIA LIMITADA"

A COMPAÑIA ANÓNIMA

CAPITAL SOCIAL 600,00

DI 5 COPIAS

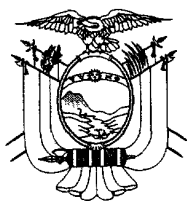
ESCRITURA NÚMERO

J.P.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Mayo del año dos mil cinco, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, comparece, el Licenciado MARCO STALIN TANDAZO CUENCA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "CHARPS COMPAÑIA LIMITADA", conforme justifica con documento que adjunta.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz para contratar y obligarse, a

quien de conocerle doy fe; y, dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la transformación de "CHARPS CIA. LTDA.", a compañía anónima, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura el Licenciado Marco Stalin Tandazo Cuenca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "CHARPS COMPAÑIA LIMITADA", conforme se justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta Universal de Socios de la Compañía, según consta del Acta de la pertinente sesión que se adjunta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Inmobiliaria Charps Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y dos, tomo ciento catorce.- b) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero de dos mil uno otorgada ante Notario Noveno del

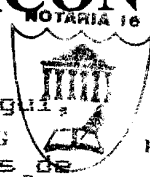
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO-ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO-ECUADOR

cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se perfeccionó una cesión de participaciones de parte de los señores Pedro Anibal Pérez Herrera, señora María Eugenia Aviles Garcés, Arquitecto Luis Rueda Jácome y señor Edgar Vicente Serrano García, quienes transfirieron sus mil ochocientas participaciones en favor de los señores Mario Romero Pérez, Yolanda Palacios de Romero, Mónica Romero de Godinho y Patricia Romero de Trujillo.- c) Mediante escritura pública celebrada el tres de enero de dos mil dos otorgada ante Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se perfeccionó una cesión de participaciones de parte de los señores Luis Mario Romero Pérez y señora Fanny Yolanda Palacios Campaña, quienes transfirieron sus mil setecientas participaciones en favor de las señoras Mónica Romero de Godinho y Patricia Romero de Trujillo.- d) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dos otorgada ante Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, se perfeccionó la reforma del objeto social, reforma de los artículos décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto del Estatuto, aumento de capital, cambio de denominación de la Inmobiliaria Charpas Compañía Limitada a Charps Compañía Limitada y reforma al Estatuto.- e) Mediante escritura pública celebrada

el veinte de octubre de dos mil cuatro otorgada ante Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón se perfeccionó una Promesa de Cesión de Derechos, mediante la cual las señoras Mónica Romero Palacios y Diana Patricia Romero Palacios, en sus calidades de únicas socias de Charps Compañía Limitada, prometieron ceder y transferir en favor señor Marco Stalin Tandazo Cuenca, sus diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que representan el cien por cien del capital social de la compañía.- f) Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante Notario Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, se perfeccionó la Rectificatoria de Cesión de Participaciones de parte de la señora Fanny Yolanda Palacios Campaña y otras, quienes rectificaron el texto de la escritura pública celebrada el tres de enero de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, específicamente en la Cláusula Tercera, en donde aparece que la señora Fanny Palacios Campaña, cede y transfiere a favor de sus hijas Mónica Romero Palacios y Patricia Romero Palacios, cuatro participaciones sociales, debiendo decir cien participaciones

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



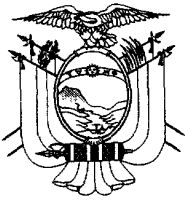
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

sociales de cuatro centavos de dólar una, en la compañía Inmobiliaria Charps Compañía Limitada, hoy Charps Compañía Limitada. Por medio de ese instrumento publico ratificaron además la enmienda efectuada en la escritura referida precedentemente y convalidaron todo lo actuado por Mónica Romero Palacios y Patricia Romero Palacios como únicas socias de la Compañía a partir de la cesión de participaciones efectuadas el tres de enero de dos mil dos, e inscrita el treinta y uno de enero del mismo año, de modo que de ninguna manera se pueda alegar nulidad de los actos societarios posteriores a esa fecha.- g) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, se perfeccionó una cesión de participaciones por parte de los cónyuges José Trujillo Rosero y Diana Patricia Romero Palacios por sus propios derechos y de los que representa en calidad de apoderada especial de su hermana señora Mónica Romero Palacios, quienes transfirieron el cien por ciento del capital social de la compañía, a favor de Marco Stalin Tandazo Cuenca, Silvana Ibeth Velasco Martínez y Candy Pamela Velasco Martínez.- h) La Junta Universal de Socios de Charps Compañía Limitada celebrada el veinte de abril de dos mil cinco, resolvió transformar esta compañía limitada en

20/04/05

compañía anónima, cambiar su nombre, así como
aumentar el capital suscrito. TERCERA.-

TRANSFORMACION: Con los antecedentes expuestos, el
otorgante Licenciado Marco Stalin Tandazo Cuenca, en
su calidad de Gerente, Representante Legal de "CHARPS
COMPAÑIA LIMITADA", y dando cumplimiento a la
resolución de la Junta Universal de Socios de la
compañía referida en antecedentes, DECLARA
TRANSFORMADA esta compañía a compañía anónima,
cambiando el nombre de la compañía y aumentando el
capital, en la forma que consta de los Acuerdos y
Resoluciones de la Junta Universal de Socios, así
como el Cuadro de Integración del aumento de capital
agregados a esta escritura, y conforme los siguientes
estatutos: CUARTA.- ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A.".- CAPITULO
PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: la Compañía llevará
el nombre de "INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CHARPS S. A.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El
domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; y,
por resolución de la Junta General de Accionistas,
podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier
lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-
ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La empresa se
constituye con el fin de dedicarse a actividades

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

relacionadas directamente con la construcción de obras civiles en general y que comprendan: estudios, planificación y construcción, así como actividades mercantiles, coherentes a estas actividades; es decir, compra, venta, y administración de materiales, equipos y vehículos propios y útiles para la construcción, ingeniería y arquitectura.- Asimismo podrá realizar actividades vinculadas con la administración de hoteles, moteles, restaurantes y todos aquellos locales o negocios que tengan relación con los anteriormente mencionados.- Compra, venta, arrendamiento de hoteles, moteles, restaurantes y locales o negocios relacionados con estos.- Elaboración, compra, venta, importación y exportación de artículos o bienes para hoteles, moteles, restaurantes y locales que tengan relación con estos.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos, mercaderías, bienes tales como material de construcción, material eléctrico, material de ferretería, repuestos automotrices, artículos de bazar, juguetes.- Compra, venta, distribución de comestibles y artículos de primera necesidad.- Compra, venta, distribución de bebidas de cualquier tipo.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales relacionados con la telefonía celular y telecomunicaciones, tales como repuestos, centrales telefónicas, teléfonos celulares, bases, y todo material, mercadería o

bienes relacionados con estos y de alta tecnología.-
Además podrá formar parte de compañías nacionales y
extranjeras, así como representarlas siempre que
tengan actividades semejantes con el objeto social.-
Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
realizar toda clase de actos, contratos, operaciones
civiles y mercantiles permitidas por las leyes
ecuatorianas.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la compañía es de treinta
años contados a partir de la fecha de inscripción de
la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
o prorrogar su plazo de duración, si así lo
resolviese la Junta General de Accionistas en la
forma prevista en este Estatuto y en la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y
RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El
capital suscrito de la compañía es el de MIL DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
mil acciones de un dólar cada una, nominativas y
ordinarias, las que estarán representadas por los
títulos que serán firmados por el Presidente y el
Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEIS.-
AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá
ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
la Junta General de Accionistas, por los medios y en

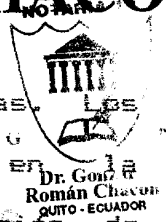
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de, derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de

beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informe podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.-

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos al diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

finalización del ejercicio económico; y,
extraordinariamente las veces que fuere convocada

para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria. La Junta estará formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la
Junta General de Accionistas la hará el
Presidente de la Compañía mediante comunicación
por la prensa, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio de la
compañía cuando menos con ocho días de
anticipación a la reunión de la Junta y
expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
Presidente convocará a la Junta General a
pedido del o de los accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por
ciento del capital pagado, para tratar los
puntos que se indiquen en su petición, de
conformidad con lo establecido en la Ley de
Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,
Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
domicilio principal de la compañía. Los
accionistas podrán concurrir a la Junta
personalmente o mediante poder otorgado a un
accionista o a un tercero, ya se trate de poder
notarial o de carta poder para cada Junta. El
poder a un tercero será necesariamente notarial.

No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-

ARTICULO QUINCE .- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere ese quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA

PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el Órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros Órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



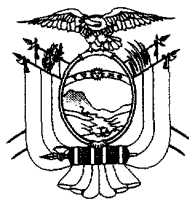
QUITO - ECUADOR

suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y revisar todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento del o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General al otorgamiento de poderes generales, y de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, j) Los demás que contemple la Ley y este estatuto.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

la sesión de Directorio la hará el Presidente de la
compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de
los miembros. El quórum se establece con más de la
mitad de los miembros que la integren. - ARTICULO
VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.
Son atribuciones y deberes del Directorio los
siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre
y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
Conceder licencia al Presidente y al Gerente General
de la Compañía; c) Autorizar la compra de inmuebles a
favor de la compañía, así como la celebración de
contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente
General el otorgamiento y celebración de actos y
contratos para los que se requiera tal aprobación, en
razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
Controlar el movimiento económico de la compañía y
dirigir la política de los negocios de la misma; f)
Contratar los servicios de Auditoria Externa, de
acuerdo con la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General y las disposiciones
legales del estatuto y reglamento; h) Presentar
anualmente a conocimiento de la Junta General de
Accionistas la creación e incrementos de reservas
legales, facultativas o especiales; i) Aprobar
anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar
los Reglamentos de la Compañía; y, k) Los demás que

contemple la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo

NOTARIA DECIMO SEXTA

00009

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

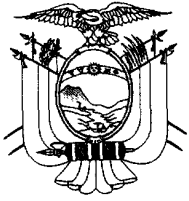
debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía los siguientes: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta

por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos

NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰¹⁰

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16^a



QUITO - ECUADOR

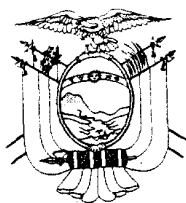


Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son deberes y atribuciones del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo prescrito en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

QUINTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito de la compañía, es el de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- Dos: Los accionistas de la compañía por unanimidad autorizan al Gerente General, Representante legal de la compañía, para que otorgue la escritura pública de transformación y para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la compañía, así como para los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Tres: El compareciente, Marco Stalin Tandazo Cuenca, como Gerente General, Representante legal de CHARPS COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento del capital, conforme al cuadro de integración que se agrega; y, declara que la compañía que representan se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías.- Cuatro: Documentos habilitantes.- Se agrega como documentos habilitantes: a) Nombramiento del Gerente; b) Acta de la Junta Universal de Socios que contiene el acuerdo de transformación de la compañía, cambio de nombre y aumento de capital; c) Cuadro de integración de capital suscrito y pagado; d) Certificado bancario de depósito del aumento del Capital Social pagado;

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

e) Balance final de la compañía que se transforma;
f) Certificado emitido por el Gerente de la Compañía, mediante el cual se certifica que ningún socio se ha separado de la Compañía a propósito de la transformación; g), demás documentos de Ley.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que aseguren la plena validez de esta escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor VICTOR MANUEL ANDRADE ZEGARRA, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. *Andrés Marco* MARCO STALIN TANDAZO CUENCA

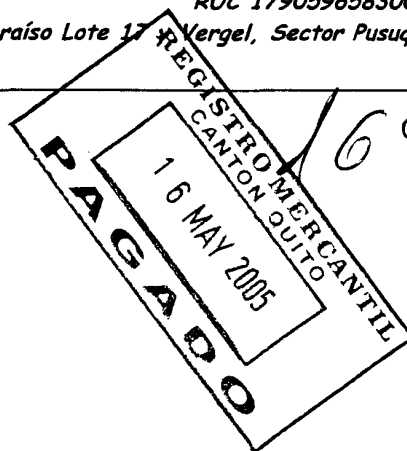
C.C. 1103044069

EL NOTARIO

①

Charps Compañía Limitada

RUC 1790596583001
Urbanización Paraíso Lote 17 Vergel, Sector Pusuquí



Quito, 16 de mayo de 2005

Doctor
Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente

De mi consideración

En mi calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía "CHARPS CÍA. LTDA.", solicito se digne conferirme una certificación en el que conste el nombramiento antes mencionado, ya que hasta la fecha actual no se ha producido ningún cambio de Gerente y Representante legal de esta Compañía.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tandazo Marco'.

Lcdo. Marco Stalin Tandazo Cuenca

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL CHARPS CÍA. LTDA.

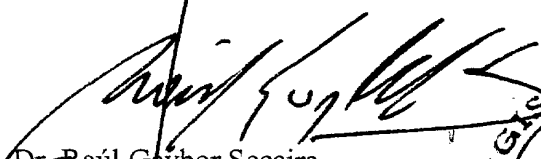
Número de Recibo

169965

Dr. Gonzalo
Roman Chacon

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 2367 del Registro de Nombramientos de treinta de marzo del dos mil noventa y seis, Tomo 136, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía "CHARPS CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor MARCO STALIN TANDAZO, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Quito, a dieciseis de mayo del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CHARPS COMPAÑÍA LIMITADA", DEL DIA MIERCOLES VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco, a las quince horas, en el domicilio de Charps Compañía Limitada, ubicado en la calle Paraíso y Vergel, se reúnen por sus propios derechos los socios: Marco Stalin Tandazo Cuenca, Silvana Ibeth Velasco Martínez y Candy Pamela Velasco Martínez, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
Marco Stalin Tandazo Cuenca	USD \$ 200	5.000
Silvana Ibeth Velasco Martínez	USD \$ 100	2.500
Candy Pamela Velasco Martínez	USD \$ 100	2.500
TOTAL	USD \$ 400	10.000

Encontrándose reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, los socios Marco Stalin Tandazo Cuenca, Silvana Ibeth Velasco Martínez y Candy Pamela Velasco Martínez, deciden instalarse en Junta Universal.- Dirige la Junta la señorita Presidenta Silvana Ibeth Velasco Martínez, y actúa en calidad de secretaria la señorita Candy Pamela Velasco Martínez.- El cien por ciento del capital social presentes y reunidos en esta Junta Universal, resolvieron tratar como únicos puntos: 1) Transformación de Charps Compañía Limitada a Compañía Anónima y consecuente reforma de Estatutos; 2) Cambio de nombre de la Compañía; y, 3) Aumento de capital y reforma de Estatutos; por lo que se declara válida y legalmente constituida la presente Junta Universal.- En tal virtud, la señorita Presidenta declara instalada la Junta Universal y dispone se dé curso al primer punto: "Transformación de Charps Compañía Limitada a Compañía Anónima y consecuente reforma de Estatutos"; luego de la debida deliberación sobre este asunto, por unanimidad la Junta Universal de Socios ACUERDA: Transformar Charps Compañía Limitada a Compañía Anónima.- Luego se trata sobre el segundo punto: " Cambio de nombre de la Compañía"; y, considerando que el objeto social de la compañía es la actividad inmobiliaria, la industria y el comercio, la Junta Universal de Socios por unanimidad RESUELVE: Anteponer al actual nombre "CHARPS" las palabras "INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; y, en consecuencia el nombre de la compañía transformada será: "INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A. "- Inmediatamente se discute el tercer punto: "Aumento de capital y reforma de Estatutos"; del mismo modo, una vez que se delibera sobre este particular, por unanimidad se RESUELVE: ~~Aumentar~~ el capital suscrito de la Compañía en la cifra de ~~seiscientos~~ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que el capital suscrito de la Compañía alcanza a la cifra de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El aumento del capital será pagado en dinero en efectivo por

los socios de la Compañía en la forma que se indica en el cuadro de Integración de Capital que se agrega.- Por el capital que tiene cada socio en Charps Compañía Limitada, se le entrega el siguiente número de acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una: al socio Marco Stalin Tandazo Cuenca, doscientas acciones nominativas y ordinarias; a la socia Silvana Ibeth Velasco Martínez, cien acciones nominativas y ordinarias; y, a la socia Candy Pamela Velasco Martínez, cien acciones nominativas y ordinarias.- En el aumento de capital, suscriben acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de la siguiente manera: el Socio Marco Stalin Tandazo Cuenca, trescientas acciones nominativas y ordinarias; la socia Silvana Ibeth Velasco Martínez, ciento cincuenta acciones nominativas y ordinarias; y, la socia Candy Pamela Velasco Martínez, ciento cincuenta acciones nominativas y ordinarias.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, la Junta Universal de Socios por unanimidad resuelve reformar el Estatuto de la Compañía y establecer el siguiente Estatuto: ESTATUTOS DE INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: la Compañía llevará el nombre de INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La empresa se constituye con el fin de dedicarse a actividades relacionadas directamente con la construcción de obras civiles en general y que comprendan: estudios, planificación y construcción, así como actividades mercantiles, coherentes a estas actividades; es decir, compra, venta, y administración de materiales, equipos y vehículos propios y útiles para la construcción, ingeniería y arquitectura.- Asimismo podrá realizar actividades vinculadas con la administración de hoteles, moteles, restaurantes y todos aquellos locales o negocios que tengan relación con los anteriormente mencionados.- Compra, venta, arrendamiento de hoteles, moteles, restaurantes y locales o negocios relacionados con estos.- Elaboración, compra, venta, importación y exportación de artículos o bienes para hoteles, moteles, restaurantes y locales que tengan relación con estos.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos, mercaderías, bienes tales como material de construcción, material eléctrico, material de ferretería, repuestos automotrices, artículos de bazar, juguetes.- Compra, venta, distribución de comestibles y artículos de primera necesidad.- Compra, venta, distribución de bebidas de cualquier tipo.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales relacionados con la telefonía celular y telecomunicaciones, tales como repuestos, centrales telefónicas, teléfonos celulares, bases, y todo material, mercadería o bienes relacionados con estos y de alta tecnología.- Además podrá formar parte de compañías nacionales y extranjeras, así como representarlas siempre que tengan actividades semejantes con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en

este Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la compañía es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informe podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos al diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta

General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere ese quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el Órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros Órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento del o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, j) Los demás que contemple la Ley y este estatuto.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta

puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integren.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Externa, de acuerdo con la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y



conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía los siguientes: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son deberes y atribuciones del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo prescrito en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de


Silvana Ibeth Velasco Martínez
SOCIA DE LA COMPAÑÍA
PRESIDENTA
C. I. 170966951-7


Candy Pamela Velasco Martínez
SOCIA DE LA COMPAÑÍA
VICEPRESIDENTA
C. I. 170966950-7


Marco Stalin Tandazo Cuenca
SOCIO COMPAÑÍA
GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL
C. I. 110304406-9


Ldo. Marco Stalin Tandazo Cuenca
GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL CHARPS CÍA. LTDA
C. I. 110304406-9

[illegible]

INSTRUCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CAUCION

FORM No. **REN 0003577**
Pch

NOTARIA 18 00016



Dr. Gonzalo
Tomás Charón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

255 - 0053
NUMERO

1103044069
CEDULA

TANDAZO CUENCA MARCO STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA
CANTON

LOJA
CANTON

2. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a

~~26 MAYO 2005~~

~~EL NOTARIO~~
~~DR GONZALO ROMAN BRACON~~

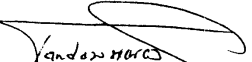


INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTERIOR (dólares)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO (dólares)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO CON EL AUMENTO (dólares)	NUMERO DE ACCIONES (de un dólar cada una)
TANHAZO CUENCA MARCO STALIN	ECUATORIANA	200	300	500	500
VELASCO MARTÍNEZ SILVANA IBETH	ECUATORIANA	100	150	250	250
VELASCO MARTÍNEZ CANDY PAMELA	ECUATORIANA	100	150	250	250
TOTALES		400	600	1.000	1.000

Lcdo. Marco Stalin Tandazo Cuenca, en mi calidad de Gerente, Representante Legal de Charps Cía. Ltda., bajo juramento acredito la real y correcta integración de éste aumento del Capital Social, resuelta en Junta Universal de Socios de la Compañía; el día veinte de abril del presente año; como también que, el mismo se encuentra pagado en su totalidad.- Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.


Lcdo. Marco Stalin Tandazo Cuenca
GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL CHARPS CÍA. LTDA
C. I. 110304406-9

00017

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 11/2004/12/11

EFFECTIVO	150,-
CHEQUES PROPIOS	
BCOS. LOCALES	
OTRAS PLAZAS	
CHEQUES DEL EXTERIOR	
TOTAL DEPOSITO	150,-

DEPOSITO N° 26729417

LUGAR Y FECHA: Quito 12 de mayo 2005

☐ AHORROS☒ CORRIENTE

PAGOS VISA

N° CUENTA O DE TARJETA

01000000000000000000

DE: Sucursal: PUSUQUI, No. 7121

Catere : 352 11:18 a.m. 2005/05/17
 Trans. : 0150 DEPOSITO CTA MONEDA EXTRA
 Moneda : DOLARES
 N°mero de Cuenta : 900602227
 N.m. Papeleta : 26729417
 Monto en Efectivo : *****\$150.00
 Monto Total : *****\$150.00
 Descripción :

Declaro bajo juramento que los fondos de esta transacción tienen origen y destino lícito. Eximo al BANCO INTERNACIONAL de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros si esta declaración fuese falsa o errónea.

- CLIENTE -

FIRMA DEL DEPOSITANTE

DETALLE DE CHEQUES	
N°	BANCO
1	035 BANCO INTERNACIONAL
2	3 AGENCIA PUSUQUI
3	5 ALBAN
4	ADOR 035
5	
6	

Conozco y acepto las condiciones para la recepción de depósitos en cheques que constan en el reverso

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 28/1/4415

EFFECTIVO	300,-
CHEQUES PROPIOS	
BCOS. LOCALES	
OTRAS PLAZAS	
CHEQUES DEL EXTERIOR	
TOTAL DEPOSITO	300,-

DEPOSITO N° 26729330

LUGAR Y FECHA: Quito 17 mayo 2005

☐ AHORROS☒ CORRIENTE

PAGOS VISA

N° CUENTA O DE TARJETA

01000000000000000000

DE: Sucursal: PUSUQUI, No. 7121

Catere : 352 11:18 a.m. 2005/05/17
 Trans. : 0150 DEPOSITO CTA MONEDA EXTRA
 Moneda : DOLARES
 N°mero de Cuenta : 900602227
 N.m. Papeleta : 26729330
 Monto en Efectivo : *****\$300.00
 Monto Total : *****\$300.00
 Descripción :

Declaro bajo juramento que los fondos de esta transacción tienen origen y destino lícito. Eximo al BANCO INTERNACIONAL de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros si esta declaración fuese falsa o errónea.

- CLIENTE -

FIRMA DEL DEPOSITANTE

DETALLE DE CHEQUES	
N°	BANCO
1	035 BANCO INTERNACIONAL
2	3 AGENCIA PUSUQUI
3	5 MARITZA ALBAN
4	RECIBIDOR PASADOR 035
5	
6	

Conozco y acepto las condiciones para la recepción de depósitos en cheques que constan en el reverso

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito a

26 MAYO 2005

DEPOSITO N° 26729418

LUGAR Y FECHA: Quito 26 mayo 2005

☐ AHORROS☒ CORRIENTE

PAGOS VISA

N° CUENTA O DE TARJETA

01000000000000000000

DE: Sucursal: PUSUQUI, No. 7121

Catere : 352 11:18 a.m. 2005/05/27
 Trans. : 0150 DEPOSITO CTA MONEDA EXTRA
 Moneda : DOLARES
 N°mero de Cuenta : 900602227
 N.m. Papeleta : 26729418
 Monto en Efectivo : *****\$150.00
 Monto Total : *****\$150.00
 Descripción :

Declaro bajo juramento que los fondos de esta transacción tienen origen y destino lícito. Eximo al BANCO INTERNACIONAL de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros si esta declaración fuese falsa o errónea.

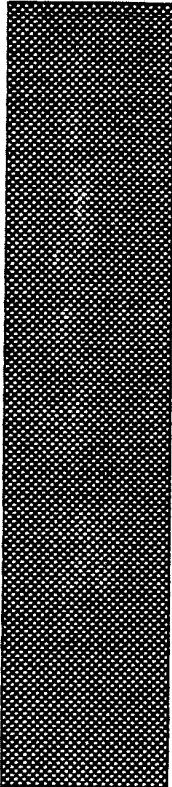
- CLIENTE -

FIRMA DEL DEPOSITANTE

EFFECTIVO	150,-
CHEQUES PROPIOS	
BCOS. LOCALES	
OTRAS PLAZAS	
CHEQUES DEL EXTERIOR	
TOTAL DEPOSITO	150,-

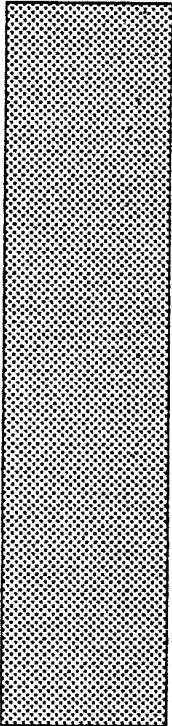
DETALLE DE CHEQUES	
N°	BANCO
1	035 BANCO INTERNACIONAL
2	3 AGENCIA PUSUQUI
3	5 MARITZA ALBAN
4	RECIBIDOR PASADOR 035
5	
6	

Conozco y acepto las condiciones para la recepción de depósitos en cheques que constan en el reverso



CHARPS C.LTDA

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 25 DE MAYO DE 2005**



CHARPS CIA LTDA**BALANCE GENERAL****AL 25 DE MAYO DE 2005****ACTIVO****CORRIENTE**

CAJA	337,23	
BANCOS	7.030,05	
DEUDORES VARIOS	390,07	
INVERSIONES TEMPORALES	21.155,74	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	598,52	
TOTAL CORRIENTE		29.511,61

REALIZABLE

INVENTARIOS	2.643,52	
TOTAL REALIZABLE		2.643,52

FIJO

NO DEPRECIABLE	15.161,48	
DEPRECIABLE	38.791,26	
(-) DEPREC ACUMULADA	-24.487,85	
TOTAL DEPRECIABLE	14.303,41	
TOTAL ACTIVO FIJO		29.464,89

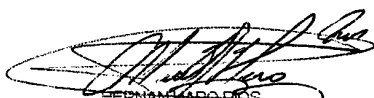
TOTAL ACTIVO**61.620,02****PASIVO****CORRIENTE**

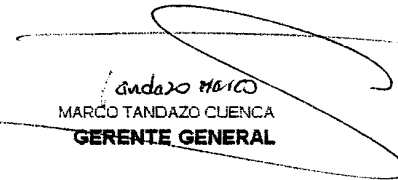
CUENTAS POR PAGAR		
PROVEEDORES	-498,50	
IMPUESTOS POR PAGAR	-471,76	
GASTOS POR PAGAR	-1.211,24	
PROVISIONES Y ACUMULACIONES	-1.002,90	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	-29.592,00	
TOTAL CORRIENTE		-32.776,40

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	-400,00	
APORTES DE SOCIOS FUTURAS CAP	-600,00	
RESERVAS	-34.407,47	
RESULTADOS EJERC ANTERIORES	6.440,96	
RESULTADO DEL PERIODO	122,89	
TOTAL PATRIMONIO		-28.843,62

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**-61.620,02**


HERNÁN CHAZARES
CONTADOR
REG 05570


Tandozo Marco
MARCO TANDOZO CUENCA
GERENTE GENERAL

00019

CHARPS C. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MAYO DE 2005



INGRESOS OPERACIONALES

SERVICIOS PRESTADOS 14.634,02

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

-14.634,02

TOTAL INGRESOS

-14.634,02

COSTOS Y GASTOS

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES 2.565,70
COSTO DE VENTAS 547,25

TOTAL COSTOS OPERACIONALES

3.112,95

GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE ADMINISTRACION 11.643,96

TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION

11.643,96

TOTAL COSTOS Y GASTOS

14.756,91

PERDIDA DEL EJERCICIO

122,89

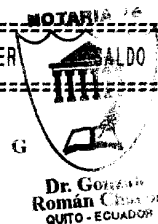
HERNÁN HARO RÍOS
CONTADOR
REG 05570

MARCO TANDOZA CUENCA
GERENTE GENERAL

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL, AL 25/05/05.

00020 PAGINA: 1

DIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
A C T I V O					
1.	ACTIVO CORRIENTE				
1.1.	ACTIVO CIRCULANTE				
1.1.1.	CAJA				
1.1.1.1	CAJA GENERAL	337.23	0.00	0.00	337.23
TOTAL =	CAJA	337.23	0.00	0.00	337.23
1.1.2.	BANCOS				
1.1.2.1	BANCO INTERNACIONAL	6,430.05	600.00	0.00	7,030.05
TOTAL =	BANCOS	6,430.05	600.00	0.00	7,030.05
TOTAL =	ACTIVO CIRCULANTE	6,767.28	600.00	0.00	7,367.28
1.2.	ACTIVO EXIGIBLE				
1.2.1.	PRESTAMOS A EMPLEADOS				
1.2.2.	DEUDORES VARIOS				
1.2.2.1 *	JOSE TRUJILLO	390.07	0.00	0.00	390.07
TOTAL =	DEUDORES VARIOS	390.07	0.00	0.00	390.07
1.2.3.	ADECUACIONES EDIFICIOS				
1.2.3.19	ADECUAC.Y MODIFICAC.EDIFI	21,155.74	0.00	0.00	21,155.74
TOTAL =	ADECUACIONES EDIFICIOS	21,155.74	0.00	0.00	21,155.74
1.2.4.	IMPUESTOS ANTICIPADOS				
1.2.4.1	I.RENTA ANTICIPOS	299.22	0.00	0.00	299.22
1.2.4.4	IVA CREDITO TRIBUTARIO	299.30	0.00	0.00	299.30
TOTAL =	IMPUESTOS ANTICIPADOS	598.52	0.00	0.00	598.52
TOTAL =	ACTIVO EXIGIBLE	22,144.33	0.00	0.00	22,144.33
1.3.	ACTIVO REALIZABLE				
1.3.1.	INVENTARIOS				
1.3.1.1.	INV.PRODUCTOS VARIOS				
1.3.1.1.1	INV.PRODUCTOS VARIOS	549.49	0.00	0.00	549.49
TOTAL =	INV.PRODUCTOS VARIOS	549.49	0.00	0.00	549.49



BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.

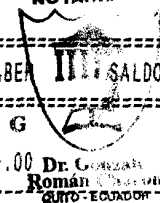
ODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
.1.3.1.2.	INV.PROD.QUIMICOS Y OTROS				
.1.3.1.2.1	INV.PROD.QUIMICOS Y OTROS	493.32	0.00	0.00	493.32
TOTAL =	INV.PROD.QUIMICOS Y OTRO	493.32	0.00	0.00	493.32
.1.3.1.4.	INV.ENSERES VARIOS				
.1.3.1.4.1	INV.ENSERES VARIOS	1,600.71	0.00	0.00	1,600.71
TOTAL =	INV.ENSERES VARIOS	1,600.71	0.00	0.00	1,600.71
TOTAL =	INVENTARIOS	2,643.52	0.00	0.00	2,643.52
TOTAL =	ACTIVO REALIZABLE	2,643.52	0.00	0.00	2,643.52
1.1.4.	ACTIVO FIJO				
.1.4.1.	NO DEPRECIABLE				
.1.4.1.1	TERRENO	15,161.48	0.00	0.00	15,161.48
TOTAL =	NO DEPRECIABLE	15,161.48	0.00	0.00	15,161.48
1.1.4.2.	DEPRECIABLE				
.1.4.2.1.	EDIFICIO				
.1.4.2.1.1	EDIFICIO	22,773.69	0.00	0.00	22,773.69
TOTAL =	EDIFICIO	22,773.69	0.00	0.00	22,773.69
1.1.4.2.2.	MAQUINARIA				
.1.4.2.2.1	MAQUINARIA	10,823.85	0.00	0.00	10,823.85
TOTAL =	MAQUINARIA	10,823.85	0.00	0.00	10,823.85
1.1.4.2.3.	EQUIPO ELECTRONICO				
.1.4.2.3.1	EQUIPO ELECTRONICO	2,453.15	0.00	0.00	2,453.15
TOTAL =	EQUIPO ELECTRONICO	2,453.15	0.00	0.00	2,453.15
1.1.4.2.4.	MUEBLES Y ENSERES				
.1.4.2.4.1	MUEBLES Y ENSERES	1,799.51	0.00	0.00	1,799.51
TOTAL =	MUEBLES Y ENSERES	1,799.51	0.00	0.00	1,799.51
1.1.4.2.5.	HERRAMIENTA				
.1.4.2.5.1	HERRAMIENTA	277.06	0.00	0.00	277.06
TOTAL =	HERRAMIENTA	277.06	0.00	0.00	277.06

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.

00021

PAGINA: 3

NOTARIA 14



CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
1.1.4.2.6.	EQUIPO DE COMPUTACION				
1.1.4.2.6.1	EQUIPO DE COMPUTACION	664.00	0.00	0.00	664.00
= TOTAL =	EQUIPO DE COMPUTACION	664.00	0.00	0.00	664.00
= TOTAL =	DEPRECIABLE	38,791.26	0.00	0.00	38,791.26
1.1.4.3.	DEPREC.NORMAL DE ACTIVOS				
1.1.4.3.1.	DEP.DE EDIFICIO				
1.1.4.3.1.1	EDIFICIOS	-13,096.88	0.00	0.00	-13,096.88
= TOTAL =	DEP.DE EDIFICIO	-13,096.88	0.00	0.00	-13,096.88
1.1.4.3.2.	DEP.DE MAQUINARIA				
1.1.4.3.2.1	MAQUINARIA	-7,231.82	0.00	0.00	-7,231.82
= TOTAL =	DEP.DE MAQUINARIA	-7,231.82	0.00	0.00	-7,231.82
1.1.4.3.3.	DEP.DE EQUIPO ELECTRONICO				
1.1.4.3.3.1	EQUIPO ELECTRONICO	-2,548.17	0.00	0.00	-2,548.17
= TOTAL =	DEP.DE EQUIPO ELECTRONICO	-2,548.17	0.00	0.00	-2,548.17
1.1.4.3.4.	DEP.DE MUEBLES Y ENSERES				
1.1.4.3.4.1	MUEBLES Y ENSERES	-1,559.00	0.00	0.00	-1,559.00
= TOTAL =	DEP.DE MUEBLES Y ENSERES	-1,559.00	0.00	0.00	-1,559.00
1.1.4.3.6.	DEP DE EQUIPO DE COMPUTACION				
1.1.4.3.6.1	EQUIPO DE COMPUTACION	-51.98	0.00	0.00	-51.98
= TOTAL =	DEP DE EQUIPO DE COMPUTA	-51.98	0.00	0.00	-51.98
= TOTAL =	DEPREC.NORMAL DE ACTIVOS	-24,487.85	0.00	0.00	-24,487.85
= TOTAL =	ACTIVO FIJO	29,464.89	0.00	0.00	29,464.89
= TOTAL =	ACTIVO CORRIENTE	61,020.02	600.00	0.00	61,620.02
= TOTAL =	A C T I V O	61,020.02	600.00	0.00	61,620.02
2.	P A S I V O				
2.1.	PASIVO CORRIENTE				
2.1.1.	CUENTAS POR PAGAR				
2.1.1.1.	PROVEEDORES				

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
2.1.1.1.02	ANDINATEL	-137.50	0.00	0.00	-137.50
2.1.1.1.03	E.E.Q.S.A.	-226.00	0.00	0.00	-226.00
2.1.1.1.04	EMAAP QUITO	-135.00	0.00	0.00	-135.00
= TOTAL =	PROVEEDORES	-498.50	0.00	0.00	-498.50
2.1.1.3.	IMPUESTOS POR PAGAR				
2.1.1.3.01	12 % IVA POR PAGAR	-471.76	0.00	0.00	-471.76
= TOTAL =	IMPUESTOS POR PAGAR	-471.76	0.00	0.00	-471.76
2.1.1.4.	OBLIGACIONES POR PAGAR				
2.1.1.4.1.	IESS				
2.1.1.4.1.1	APORTES IESS	-222.44	0.00	0.00	-222.44
2.1.1.4.1.2	FONDOS DE RESERVA	-988.80	0.00	0.00	-988.80
= TOTAL =	IESS	-1,211.24	0.00	0.00	-1,211.24
= TOTAL =	OBLIGACIONES POR PAGAR	-1,211.24	0.00	0.00	-1,211.24
2.1.1.5.	PROVISIONES Y ACUMULACIONES				
2.1.1.5.1.	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1.1.5.1.1	DECIMO TERCER SUELDO	-466.14	0.00	0.00	-466.14
2.1.1.5.1.2	DECIMO CUARTO SUELDO	-518.49	0.00	0.00	-518.49
2.1.1.5.1.3	UTILIDADES PARTIC TRABAJO	-18.27	0.00	0.00	-18.27
= TOTAL =	BENEFICIOS SOCIALES	-1,002.90	0.00	0.00	-1,002.90
= TOTAL =	PROVISIONES Y ACUMULACIONES	-1,002.90	0.00	0.00	-1,002.90
2.1.1.6.	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS				
2.1.1.6.1	CANDY VELASCO	-6,898.00	0.00	0.00	-6,898.00
2.1.1.6.2	IVETTE VELASCO	-6,898.00	0.00	0.00	-6,898.00
2.1.1.6.3	MARCO TANDAZO	-15,796.00	0.00	0.00	-15,796.00
= TOTAL =	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	-29,592.00	0.00	0.00	-29,592.00
= TOTAL =	CUENTAS POR PAGAR	-32,776.40	0.00	0.00	-32,776.40
= TOTAL =	PASIVO CORRIENTE	-32,776.40	0.00	0.00	-32,776.40
= TOTAL =	PASIVO	-32,776.40	0.00	0.00	-32,776.40
3.	PATRIMONIO				
3.1.	CAPITAL SOCIAL				

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.



CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
3.1.1.	ACCIONISTAS				
3.1.1.1	MARCO STALIN TANDAZO CUEN	-200.00	0.00		-200.00
3.1.1.2	SILVANA IBETH VELASCO MAR	-100.00	0.00		-100.00
3.1.1.3	CANDY PAMELA VELASCO MART	-100.00	0.00		-100.00
= TOTAL =	ACCIONISTAS	-400.00	0.00	0.00	-400.00
3.1.2.	APORTES DE SOCIOS FUTURA CAPT				
3.1.2.1	MARCO STALIN TANDAZO CUEN	0.00	0.00	300.00	-300.00
3.1.2.2	SILVANA IBETH VELASCO MAR	0.00	0.00	150.00	-150.00
3.1.2.3	CANDY PAMELA VELASCO MART	0.00	0.00	150.00	-150.00
= TOTAL =	APORTES DE SOCIOS FUTURA	0.00	0.00	600.00	-600.00
= TOTAL =	CAPITAL SOCIAL	-400.00	0.00	600.00	-1,000.00
3.2.	RESERVAS				
3.2.1.	RESERVAS				
3.2.1.1	RESERVA LEGAL	-66.92	0.00	0.00	-66.92
3.2.1.3	RESERVA DE CAPITAL	-34,340.55	0.00	0.00	-34,340.55
= TOTAL =	RESERVAS	-34,407.47	0.00	0.00	-34,407.47
= TOTAL =	RESERVAS	-34,407.47	0.00	0.00	-34,407.47
3.3.	RESULTADOS				
3.3.1.	RESULTADOS EJERC.ANTERIORES				
3.3.1.1	PERDIDAS EJERC.ANTERIORES	1,264.08	0.00	0.00	1,264.08
3.3.1.2	RESULTADO EJERCICIO 2001	-638.95	0.00	0.00	-638.95
3.3.1.3	RESULTADO EJERCICIO 2002	661.94	0.00	0.00	661.94
3.3.1.4	RESULTADO EJERCICIO 2003	5,230.03	0.00	0.00	5,230.03
3.3.1.5	RESULTADO EJERCICIO 2004	-76.14	0.00	0.00	-76.14
= TOTAL =	RESULTADOS EJERC.ANTERIO	6,440.96	0.00	0.00	6,440.96
= TOTAL =	RESULTADOS	6,440.96	0.00	0.00	6,440.96
= TOTAL =	PATRIMONIO	-28,366.51	0.00	600.00	-28,966.51
4.	INGRESOS				
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES				
4.1.1	ALQUILER DE HABITACIONES	-14,634.02	0.00	0.00	-14,634.02
= TOTAL =	INGRESOS OPERACIONALES	-14,634.02	0.00	0.00	-14,634.02
= TOTAL =	INGRESOS	-14,634.02	0.00	0.00	-14,634.02

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
5.	COSTOS Y GASTOS				
5.1.	COSTOS OPERACIONALES				
5.1.2	AGUA POTABLE	620.16	0.00	0.00	620.16
5.1.3	ENERGIA ELECTRICA	825.71	0.00	0.00	825.71
5.1.4	MANTENIMIENTO DE ENSERES	21.14	0.00	0.00	21.14
5.1.5	UTILES Y MATERIAL DE ASEO	77.86	0.00	0.00	77.86
5.1.6	GAS Y COMBUST PROD QUIMIC	520.59	0.00	0.00	520.59
5.1.8	DEPRECIACION DE EDIFICIOS	151.80	0.00	0.00	151.80
5.1.9	DEPRECIACION DE MAQUINARI	348.44	0.00	0.00	348.44
= TOTAL =	COSTOS OPERACIONALES	2,565.70	0.00	0.00	2,565.70
5.2.	COSTO DE VENTAS				
5.2.1	COSTO DE PRODUCTOS	547.25	0.00	0.00	547.25
= TOTAL =	COSTO DE VENTAS	547.25	0.00	0.00	547.25
5.3.	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
5.3.1.	GASTOS DE PERSONAL				
5.3.1.1	SUELDO UNIFICADO	4,459.35	0.00	0.00	4,459.35
5.3.1.3	DECIMO TERCER SUELDO	372.87	0.00	0.00	372.87
5.3.1.4	DECIMO CUARTO SUELDO	282.00	0.00	0.00	282.00
5.3.1.5	VACACIONES	131.88	0.00	0.00	131.88
5.3.1.6	APORTE PATRONAL	498.90	0.00	0.00	498.90
5.3.1.7	FONDOS DE RESERVA	317.83	0.00	0.00	317.83
5.3.1.8	OTROS GASTOS DE PERSONAL	102.50	0.00	0.00	102.50
5.3.1.9	MOVILIZACIONES LOCALES	2,562.17	0.00	0.00	2,562.17
= TOTAL =	GASTOS DE PERSONAL	8,727.50	0.00	0.00	8,727.50
5.3.2.	HONORARIOS Y REPRESENTACION				
5.3.2.1	HONORARIOS	480.00	0.00	0.00	480.00
= TOTAL =	HONORARIOS Y REPRESENTAC	480.00	0.00	0.00	480.00
5.3.3.	SERVICIOS BASICOS Y OTROS				
5.3.3.3	TELEFONO (ANDINATEL)	519.97	0.00	0.00	519.97
= TOTAL =	SERVICIOS BASICOS Y OTRO	519.97	0.00	0.00	519.97
5.3.4.	SUMINISTROS				
5.3.4.1	UTILES DE OFICINA	73.63	0.00	0.00	73.63
5.3.4.4	PAPELERIA E IMPRESOS	226.00	0.00	0.00	226.00
= TOTAL =	SUMINISTROS	299.63	0.00	0.00	299.63

BALANCE DE COMPROBACION
INFORME GENERAL. AL 25/05/05.

00023 PAGINA: 7

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
5.3.6.	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
5.3.6.2	DEPREC EQ.DE COMPUTACION	44.24	0.00	0.00	44.24
5.3.6.3	DEPREC EQUIPOS	82.76	0.00	0.00	82.76
5.3.6.4	DEPREC MUEBLES Y ENSERES	59.96	0.00	0.00	59.96
= TOTAL =	DEPRECIACIONES Y AMORTIZ	186.96	0.00	0.00	186.96
5.3.8.	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES				
5.3.8.04	CAMARA DE COMERCIO	96.00	0.00	0.00	96.00
5.3.8.06	OTRAS CONTRIBUCIONES	41.00	0.00	0.00	41.00
5.3.8.07	IMPUESTOS Y MULTAS	152.69	0.00	0.00	152.69
5.3.8.09	MUNICIPIO TASA DE TURISMO	1,057.77	0.00	0.00	1,057.77
= TOTAL =	IMPUESTOS Y CONTRIBUCION	1,347.46	0.00	0.00	1,347.46
5.3.9.	GASTOS GENERALES				
5.3.9.02	GASTOS BANCARIOS	31.50	0.00	0.00	31.50
5.3.9.07	OTROS GASTOS	50.94	0.00	0.00	50.94
= TOTAL =	GASTOS GENERALES	82.44	0.00	0.00	82.44
= TOTAL =	GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,643.96	0.00	0.00	11,643.96
= TOTAL =	COSTOS Y GASTOS	14,756.91	0.00	0.00	14,756.91
	TOTAL FINAL	0.00	600.00	600.00	0.00

Charps Compañía Limitada

RUC 1790596583001

Urbanización Paraíso Lote 17 y Vergel, Sector Pusuquí

**LICENCIADO MARCO STALIN TANDAZO CUENCA, GERENTE,
REPRESENTANTE LEGAL DE CHARPS COMPAÑÍA LIMITADA:**

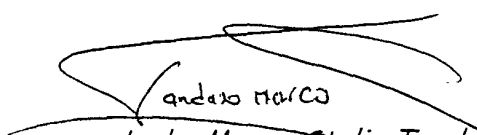
C E R T I F I C A :

**Que, la Junta Universal de Socios de Charps Compañía Limitada, reunida el día miércoles veinte de abril de dos mil cinco, Resolvió la transformación de ésta Compañía limitada a Compañía Anónima, y como consecuencia de este acto societario, ningún socio decidió separarse de la Compañía, como así consta del acta respectiva.*

Es todo cuanto tengo de decir en honor a la verdad.

Quito, 22 de mayo de 2005

Atentamente,

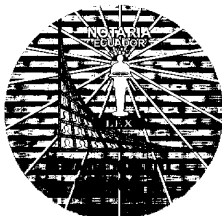


andazo marco

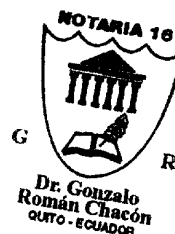
*Lcdo. Marco Stalin Tandazo Cuenca
C. I. 110304406-9*

00024

SE OTORGO ANTE MÍ; ESTA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA
LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA; COMPAÑIA DENOMINADA
"CHARPS"; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

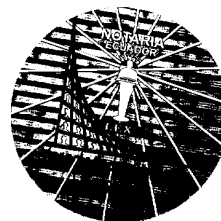
00025

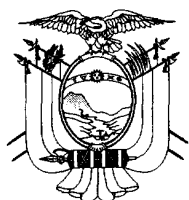
RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION de la Compañía "CAHRPS CIA. LTDA.", celebrada el 15 de junio de 1983, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 05.Q.IJ.4012 de fecha 30 de septiembre del 2005, mediante la cual se aprueba la transformación de compañía limitada CHARPS CIA. LTDA. en una sociedad anónima INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S.A., el cambio de denominación, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, disminución del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos de conformidad con la escritura pública celebrada el 26 de mayo del 2005 en la Notaría Décimo Sexta de este cantón. Quito, a diez de noviembre del año dos mil cinco.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00026

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON
QUITO.- Con esta fecha y al margen de la
matriz de la escritura de TRANSFORMACION DE
CHARPS COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA

Celebredo ante mi, con fecha veinte y seis
de mayo del año dos mil cinco, tome nota
de APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHARPS CIA LTDA.
EN UNA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S.A. mediante
resolución NS 05 Q.IJ. 4012 emitida por el
Dr. Gilberto Novoa Montelvo, Intendente de
Compañías de Quito Encargado, con fecha
treinta de septiembre del dos mil cinco.-
Quito a, catorce de noviembre del dos mil
cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



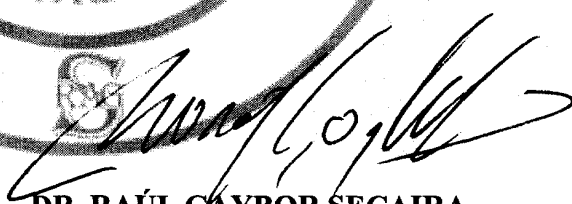
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00027



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DOCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 30 de septiembre del 2.005, bajo el número **3382** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 782 del Registro Mercantil de veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs 1914, Tomo 114; y, No.- 2001 del Registro Mercantil de catorce de junio del año dos mil dos, a fs 1719, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**CHARPS CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA; CAMBIO DE DENOMINACIÓN - " INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHARPS S. A.", AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN; ; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS,** otorgada el 26 de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47154.-** Quito, a veinte y nueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-